



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 16 de agosto de 2001.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), la provisión de los datos que se incluyen en el pedido de informes que se adjunta.

El presente requerimiento se funda en que el Presidente del EPRE en su nota n° 4655 del 8 de agosto de 2001, remitida al Secretario de Hacienda de la provincia y enviada por éste a esta Legislatura para ser tenida en cuenta como observación en el tratamiento de segunda vuelta del expediente n° 264/2001 que trata sobre la aplicación del impuesto inmobiliario a los bienes de las empresas de servicios privatizados, hizo aseveraciones que no aparecen fundadas y que por lo tanto, según nuestra opinión, deben ser aclaradas en forma urgente.

El presidente del EPRE en su nota informa textualmente "De acuerdo al proyecto de ley no se advierten fundamentaciones para que llegado el caso, el EPRE rechace el pedido de traslado a tarifas del menor monto que representaría este nuevo impuesto, bajo riesgo de violentar irrazonablemente la construcción de la educación económica del Contrato. Es decir un incremento de la carga impositiva por aplicación de esta ley, terminaría pagándola el usuario".

Estimamos que el Presidente del EPRE ha realizado estas aseveraciones una vez analizados los datos financieros de las empresas bajo su ámbito de regulación. Como estos datos son de mucha importancia para el futuro de la ley, aprobada por unanimidad en la segunda vuelta, es por ello que realizamos el siguiente Pedido de Informes:

AUTOR: Guillermo Grosvald

FIRMANTES: Victor Hugo Medina, Olga E. Massaccesi, Alfredo Omar Lassalle, José Luis Zgaib, Eduardo A. Rosso, Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Manuel Muñoz, Fernando Gustavo Chironi, Oscar Eduardo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Díaz, Javier Alejandro Iud, Iván Lázzeri



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo - Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE)- a pedido de los señores legisladores Guillermo GROSVALD, Eduardo A. ROSSO, José Luis ZGAIB, Eduardo Mario CHIRONI, Guillermo WOOD, Juan Manuel MUÑOZ, Fernando Gustavo CHIRONI, Oscar Eduardo DIAZ, Javier Alejandro IUD, Iván LAZZERI, Alfredo Omar LASSALLE, Olga E. MASSACCESI y Víctor Hugo MEDINA; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

- 1.- Costo actualizado de los activos de las empresas bajo la regulación del EPRE.
- 2.- Valor estimado del impuesto inmobiliario a pagar por cada empresa.
- 3.- Flujos de fondos descontados de las mismas empresas sin considerar el incremento del impuesto inmobiliario, proyectados para el lapso de los próximos diez (10) años. Estos flujos no deberían contener los cargos de intereses financieros y amortizaciones y deberían estar abiertos por rubros de ingresos y egresos.
- 4.- Flujos de fondos descontados de las mismas empresas considerando el incremento del impuesto inmobiliario, proyectados para el lapso de los próximos diez (10) años. Estos flujos no deberían contener los cargos de intereses financieros y amortizaciones y deberían estar abiertos por rubros de ingresos y egresos.
- 5.- Tasa de descuento o tasa de costo de oportunidad de capital que se ha considerado para realizar el cálculo y las estimaciones de los flujos de fondos.
- 6.- Valores Actuales Netos (VAN) de los ingresos y egresos de cada empresa y Tasas Internas de Retorno (TIR) resultantes, con y sin el incremento del impuesto inmobiliario.
- 7.- ¿Por qué el presidente del EPRE considera que el incremento del inmobiliario es un nuevo impuesto?



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 8.- ¿Por qué el presidente del EPRE considera que las empresas concesionarias al calcular las ecuaciones económicas originales que fundamentaron sus presentaciones en los procesos licitatorios no consideraron el costo del impuesto inmobiliario sobre todos los activos?

VIEDMA, 29 de agosto de 2001.